

**SF ESCALA CONOCIMIENTO:
Cofinanciamiento FONTAR –
SecTel Santa Fe para
proyectos de innovación
Bases y Condiciones**



CONVOCATORIA SF ESCALA CONOCIMIENTO: Cofinanciamiento FONTAR – SecTel Santa Fe para proyectos de innovación

BASES Y CONDICIONES

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de Santa Fe (SeCTel), en adelante las Instituciones Cofinanciantes, llaman a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables. Se destinará a los efectos de la presente convocatoria cofinanciada un monto total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000).

La Agencia Nacional de I+D+i destinará PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) y la SeCTel PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000).

1. OBJETIVOS

La convocatoria tiene como objetivo introducir nuevos y/o mejores productos y/o servicios intensivos en conocimiento y tecnología, **con potencial de comercialización en mercados nacionales e internacionales**, que promuevan la generación de empleos de calidad.

Para el logro de estos objetivos será valorada la **articulación** de los impulsos emprendedores de los postulantes con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de instituciones científico-tecnológicas y/o empresas de base tecnológica.

Generar y/o incrementar capacidades tecnológicas de los beneficiarios, buscando que realicen un **esfuerzo relevante de ingeniería** y que planteen propuestas innovadoras con un determinado grado de riesgo técnico, considerando las condiciones tecno-productivas santafesinas.



2. NATURALEZA DEL BENEFICIO

Se denomina **ANR (Aportes No Reembolsables)** a la estrategia de promoción que busca **potenciar** y **afianzar** desarrollos innovadores validados que podrían consolidar el primer lote productivo de prueba. Serán elegibles los proyectos que tengan como meta mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de los beneficiarios, priorizando los proyectos enmarcados en las siguientes temáticas:

Agricultura Sostenible: sistemas de producción sustentables en toda su cadena de valor; transformación y desarrollo de proteínas; incorporación de tecnologías para mejorar la trazabilidad; reducción del consumo de agua; disminución de emisiones en producción ganadera, procesamiento de materias primas para la producción de alimentos y tecnologías para la producción animal, entre otros.

Alimentos de mayor calidad y valor agregado: seguridad alimentaria; mejora de la nutrición; producción de alimentos que impliquen un mayor aprovechamiento de cereales y otros commodities producidos en el territorio provincial; desarrollo de alimentos funcionales de relevancia para el cuidado de la salud; sustitución de ingredientes en alimentos a fin de mejorar sus atributos nutricionales.

Salud Humana y Animal: Mejorar el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de enfermedades mediante la interacción de diversas disciplinas. Plataformas de datos, desarrollo de soluciones para la longevidad entre otros. Desarrollo de prototipos con posibilidad de escalado industrial de nuevos bienes o servicios que contribuyan al diagnóstico, al tratamiento, al monitoreo o la prevención de enfermedades en animales; desarrollo de tecnologías para elevar los estándares de salubridad y seguridad ambiental.

Maquinaria Agrícola: Impulsar mejoras en big data, sensores, robótica, inteligencia artificial, desarrollo de motores eléctricos, automatización, entre otras tecnologías que permitan mejorar la competitividad y sustentabilidad.

BioMateriales: propuestas que desplacen el uso de materiales altamente contaminantes de fuentes no renovables.

Ambiente: uso de energías renovables; eficiencia energética; transformación de un modelo de producción lineal a un modelo circular; revalorización de residuos. Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte del beneficiario en el proceso de Investigación y Desarrollo (I+D), en especial aquellos que promuevan una articulación de éste con instituciones del sistema científico-técnico provincial. Se busca que los beneficiarios realicen un



esfuerzo relevante de ingeniería, que planteen propuestas innovadoras, y que exista un determinado riesgo técnico, considerando las condiciones tecno-productivas santafesinas.

La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo de tecnología a escala piloto, prototipo o primer lote productivo experimental.
- ✓ Desarrollo de productos a escala piloto o de prototipo o de primer lote productivo experimental.
- ✓ Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de prototipo, piloto o equivalente.

2.1. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de DOCE (12) meses con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta SEIS (6) meses vencido el plazo inicial.

2.2. DEL BENEFICIO

El monto máximo del beneficio será de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) por proyecto, debiendo respetar un mínimo de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000).

La Agencia I+D+i y la Agencia Santa Fe podrán financiar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto. Se exigirá al beneficiario una contrapartida no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total del proyecto.

Los beneficiarios de ANR en las condiciones definidas, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto. Asimismo, no serán admitidos aquellos que se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i o con la Agencia Santa Fe.

3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS SOLICITUDES

3.1. DE LOS SOLICITANTES

Podrán postularse a la presente convocatoria empresas administradas por personas humanasⁱ o jurídicas.



En el caso de Personas Jurídicas deberán estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y organizadas bajo la forma de sociedades comercialesⁱⁱ o cooperativas.

En todos los casos las postulantes deberán estar radicadas en la Provincia de Santa Fe y contar con la condición PYMEⁱⁱⁱ

No podrán ser beneficiarios:

- Monotributistas.
- Sociedades no constituidas regularmente.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros
- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

3.2. DE LAS SOLICITUDES:

Para ser elegibles los proyectos deberán:

A. Proponer un conjunto de actividades que, a juicio de ambas instituciones cofinanciantes y de acuerdo a lo expresado en estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Convocatoria pública;

B. Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo, los aportes por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto.

4. USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de anticipo financiero y/o pago directo a proveedor y/o reembolso de pago hecho.



En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad al dictado de los actos administrativos y/o instrumento de perfeccionamiento del beneficio correspondientes a cada una de las instituciones cofinanciantes.

Los beneficiarios recibirán un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total adjudicado, el cual se desembolsará con fondos provinciales.

Los reembolsos por pago hecho y/o pago directo a proveedor se desembolsará con fondos de la Agencia de I+D+i.

El reconocimiento de gastos será a partir de la fecha del desembolso del anticipo que otorgue la SeCTel.

Los fondos adjudicados por la Provincia serán desembolsados a través de las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) escogidas por las beneficiarias, las cuales deberán estar radicadas en la Provincia de Santa Fe y aprobadas por el FONTAR.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- C. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- D. Pago de cesantías.
- E. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- F. Capital de trabajo.
- G. Compras de inmuebles.
- H. Contribuciones en especie.
- I. Alquileres.
- J. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.



K. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Podrá destinarse hasta un 1% del costo del proyecto a gastos de administración de la UVT escogida por la empresa, el cual deberá imputarse al ANR otorgado por la SeCTel.

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de anticipo financiero y/o pago directo a proveedor y/o reembolso de pago hecho.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad al dictado de los actos administrativos y/o instrumento de perfeccionamiento del beneficio correspondientes a cada una de las instituciones cofinanciantes.

Los beneficiarios recibirán un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total adjudicado, el cual se desembolsará con fondos provinciales.

Los reembolsos por pago hecho y/o pago directo a proveedor se desembolsará con fondos de la Agencia de I+D+i.

El reconocimiento de gastos será a partir de la fecha del desembolso del anticipo que otorgue la SeCTel.

Los fondos adjudicados por la Provincia serán desembolsados a través de las

Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) escogidas por las beneficiarias, las cuales deberán estar radicadas en la Provincia de Santa Fe y aprobadas por el FONTAR.

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1. PRESENTACIÓN

La presentación de los proyectos podrá realizarse desde la fecha de publicación del presente llamado hasta el día que la SeCTel lo defina y lo publique en la página web de la Provincia de Santa Fe (4).



En dicho sitio web los interesados podrán obtener las bases y documentos de la presente convocatoria, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos.

Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el link que se indicará en la página web de la Provincia. Allí deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la "Carátula Identificatoria") dirigido a la SeCTel. Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación requerida. Los sobres remitidos por correo postal deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.

En la presentación deberá adjuntarse la siguiente documentación

- 1. Carátula identificatoria**
- 2. Memoria técnica**
- 3. Plan de ejecución física**
- 4. Formulario de costos**
- 5. Formulario de actividades de innovación**
- 6. DDJJ ambiental**
- 7. DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
- 8. DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
- 9. Certificado PYME**
- 10. Constancia de calificación crediticia BCRA**
- 11. Constancia de inscripción en AFIP**
- 12. Estatuto y acta de designación de autoridades**
- 13. Cotizaciones de Referencia para montos mayores a \$100.000**
- 14. CVs RRHH**



6. ADMISIBILIDAD

Condiciones de admisión

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan ANRs previos otorgados por la Agencia I+D+i con el periodo de ejecución vencido sin la correspondiente presentación del Informe Final.
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i o con la Agencia Santa Fe.

Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscriptos con las respectivas Instituciones cofinanciantes anteriormente referidas.

La determinación de admisibilidad de los proyectos descripta en el presente apartado será resuelta mediante un Acto Administrativo

7. EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores de la Instituciones Cofinanciantes.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
 - Claridad y cuantificación de los objetivos.



- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Creatividad de la propuesta.
- Sostenibilidad ambiental

c. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultados del proyecto subvencionado por las Instituciones Cofinanciantes.

Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Antecedentes técnicos.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos.
- Composición del personal involucrado en el proyecto.

8. ADJUDICACIÓN

Se elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas evaluadas de forma positiva para ser elevado a consideración del Directorio de la Agencia I+D+i y al titular del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, que resolverán mediante sendos actos administrativos los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dichos actos administrativos serán notificados a las beneficiarias y a la UVT y publicados en la página web de las Instituciones Cofinanciantes.

9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Las beneficiarias recibirán por parte de la Provincia un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del ANR, el cual deberá rendirse mediante la documentación de las inversiones realizadas y presentación de informe técnico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

Para acceder al pago del resto del ANR, las beneficiarias deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca en el contrato a suscribirse. La



Rendición aprobada será materia de reintegros hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción. Las rendiciones e informes de avance deberán someterse a lo definido en el Manual de Operaciones que se encuentra en la página WEB de las Instituciones Cofinanciantes.

Ambas Instituciones Cofinanciantes, con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

10. SALVAGUARDA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria:

a. El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587,

Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.

b. La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

c. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones



en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.

d. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.

e. Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

f. La adhesión y sometimiento de las beneficiarias y/o las Unidades de Vinculación Tecnológica de la normativa sobre acceso a la información pública.

II. DISPOSICIONES GENERALES

a. Rescisión de común acuerdo: en casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. Operada la rescisión cesará la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto, asimismo, en caso de corresponder se resolverá la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.

b. Rescisión unilateral por parte de las Instituciones Cofinanciantes: podrá articularse en caso de que no se cumplan con las obligaciones previstas para los avances de obra, que se comprobare falsedades en la información proporcionada por el beneficiario, que los responsables del proyecto se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio, que no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.



c. Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto.

d. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del Proyecto permanecerá en cabeza de la beneficiaria.

e. Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario, la AGENCIA I+D+i y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Santa Fe.

En oportunidad de la suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes

ⁱ Que revistan la condición de Responsables Inscriptos ante la AFIP.

ii Bajo alguna de las formas societarias tipificadas en la legislación vigente y en un todo de acuerdo a las resoluciones de los organismos de contralor pertinente.

iii De acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición pyme. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus



modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición pyme de acuerdo a los art. 4, 5, 6 ,7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.